

788 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.417. Nombre: «Artesicas». Mineral: Carbón, Sección D). Cuadrículas: 62. Términos municipales: Bolaños, Manzanares y Almagro.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 29 de octubre de 1985.-El Director provincial en funciones, Guillermo Albrecht Meyer.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

789 *ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo y el registro de los contratos de compraventa contemplados en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios.*

Ilmo. Sr.: La Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios define en su artículo 4.º los contratos de compraventa de productos, negociados bien colectivamente o bien a título individual, como modalidad contractual entre las Empresas agrarias y las adquirentes.

Por otra parte, el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, contemplados en la Ley 19/1982, establecen en su artículo 2.º los requisitos que debe reunir un contrato-tipo para ser homologado.

Con objeto de instrumentar los procedimientos que permitan a los interesados acogerse a este régimen legal, y en virtud de las facultades conferidas en la disposición adicional del citado Real Decreto, he tenido a bien disponer:

Primero.-La Empresa o Empresas adquirentes, bien colectivamente o bien a título individual, que quieran establecer contratos de compraventa sobre productos agrarios al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, deberá dirigir la solicitud a las correspondientes Direcciones Provinciales o directamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aportando la siguiente documentación:

Informe sobre las actividades de la Empresa, volumen de contratación previsible y zonas de adquisición de la materia prima.

Instancia por triplicado dirigida al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, solicitando la homologación del contrato-tipo al que se ajustarán los contratos de compraventa que se formalicen, con antelación suficiente al momento de recogida y entrega del producto.

Modelo de contrato-tipo que contenga al menos las cláusulas previstas en el Real Decreto.

Segundo.-Recibida la solicitud, el Director provincial remitirá, en el plazo de quince días, al Director general de Política Alimentaria la documentación presentada, acompañada del pertinente informe.

El Director general de Política Alimentaria elevará al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, la correspondiente propuesta de resolución de homologación del contrato-tipo, adjuntando a la misma el preceptivo informe.

Tercero.-El expediente se resolverá mediante Orden, que determinará el periodo de vigencia del contrato-tipo, figurando como anexo el texto íntegro del mismo.

Cuarto.-Los contratos de compraventa, acordes con la legislación mercantil vigente ajustados al contrato-tipo homologado, se extenderán por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de la Empresa adquirente y otro en poder de la Empresa agraria,

debiendo la Empresa adquirente remitir los tres ejemplares restantes a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondiente, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la firma de los mismos, para que esta envíe un ejemplar a la Dirección General de Política Alimentaria y otro, en su caso, al Organismo del Departamento encargado de la tramitación de las ayudas de la Comunidad Económica Europea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo Sr. Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE CULTURA

790 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado «Una reja de hierro» (AE 7/1985.)*

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 178/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Pascual Navarro, consistente en «Reja de hierro», 130 por 110 centímetros, valorada en 5.000 pesetas, que figura con el número 1 en la relación del expediente, con destino al Museo del Pueblo Español, Madrid.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 5.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

791 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Vaqueriza y don Javier Urquiola Larrañaga.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.862, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Fernández Vaqueriza y don Javier Urquiola Larrañaga, contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia, en 25 de junio de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Vaqueriza y don Francisco Javier Urquiola Larrañaga, contra la resolución del Comité Superior de Disciplina Deportiva, de 29 de abril de 1983, desestimatoria de los recursos promovidos frente a dos resoluciones del Comité de Disciplina de la Federación Española de Remo, de 11 de enero de 1983, por las que se impusieron a los recurrentes sanciones disciplinarias, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.